

acorde a la programación anual o especial dispuesta, con el propósito de determinar las desviaciones que pudieran afectar la planificación y/o la prestación de los servicios que brinda la DGAC, respecto de las normas, políticas y procedimientos establecidos.

**Art. 14 Denominación del Cargo:**

La persona a cargo de la Sección Auditoría Operativa se denominará Jefe(a) o Encargado(a) de la Sección Auditoría Operativa.

**Art. 15 Funciones Específicas:**

- a.- Evaluar y fiscalizar el cumplimiento de la aplicación de las normas establecidas para la provisión de los servicios de navegación aérea y servicios aeroportuarios involucrados en la Vigilancia de la Seguridad Operacional.
- b.- Evaluar y fiscalizar la gestión de los procesos asociados a la seguridad operacional que realizan los proveedores de servicio de la DGAC.
- c.- Efectuar las auditorías internas al Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIG).
- d.- Verificar el cumplimiento de los objetivos, políticas y directrices propias de la DGAC, como asimismo, las metas a corto, mediano y largo plazo que emanen del proceso de planificación de la institución.
- e.- Verificar la existencia y funcionamiento de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas, y promover su adopción o corrección si procede.
- f.- Elaborar y proponer al Auditor Interno, el Plan Anual de Auditoría Operativa, de acuerdo al nivel de criticidad de las organizaciones auditadas, y el Programa Anual de Auditorías Internas al Sistema Integrado de Gestión Institucional (SIG).
- g.- Verificar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos en las actividades operativas institucionales.

**Sección Auditoría Financiera - Administrativa**

**Art. 16 Función Básica:**

Auditar el cumplimiento de la normativa y procedimientos establecidos que rigen los procesos financieros/administrativos, acordes a la programación anual o especial dispuesta, con el propósito de determinar las desviaciones que pudiesen afectar la prestación de los servicios que brinda la DGAC.

**Art. 17 Denominación del Cargo:**

La persona a cargo de la Sección Auditoría Financiera – Administrativa se denominará Jefe(a) o Encargado(a) de la Sección Auditoría Financiera - Administrativa.

**Art. 18 Funciones Específicas:**

- a.- Evaluar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y leyes que regulan la actividad de las áreas financieras/administrativas.
- b.- Evaluar y fiscalizar el grado de cumplimiento de los objetivos y políticas de la DGAC como asimismo, las metas de corto, mediano y largo plazo que emanen del proceso de planificación y que tengan relación con los aspectos financieros/administrativos.
- c.- Evaluar y fiscalizar el grado de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que se utilizan los recursos financieros, humanos, logísticos e informáticos institucionales.
- d.- Evaluar y fiscalizar la existencia de sistemas de información financieros, administrativos, de recursos humanos y logísticos adecuados, y que la información que entreguen sea confiable y oportuna.
- e.- Evaluar y fiscalizar que se dé cumplimiento a los compromisos adquiridos de las recomendaciones y observaciones de la Contraloría General de la República.
- f.- Elaborar y proponer el Plan Anual de Auditoría Financiera – Administrativa de acuerdo al nivel de criticidad de las organizaciones auditadas.

**Art. 19 Comunicación de resultados:**

- a.- El resultado del cumplimiento del programa de trabajo realizado por la auditoría interna, tendrá como producto el correspondiente informe, con sujeción a los requisitos y formalidades establecidos por las normas y procedimientos vigentes en la DGAC.
- b.- El informe deberá reflejar la opinión del auditor interno sobre el área o actividad funcional analizada y por tanto, representa el resultado final del trabajo efectuado.
- c.- El objeto del informe es definir claramente los problemas observados y hacer recomendaciones adecuadas para resolverlos. A tal fin, el informe debe expresar los hechos estableciendo cual es la realidad de manera objetiva, tratando de identificar las áreas sensibles y señalando, en su caso, las opciones capaces de mejorar el desarrollo de la función.
- d.- Antes de emitir el informe definitivo, el Jefe de la Sección debe discutir el alcance de las conclusiones y las recomendaciones incorporadas al mismo, con el Auditor Interno.
- e.- El Informe definitivo deberá ser presentado por el Auditor Interno al Director General de Aeronáutica Civil, quien dispondrá, a la unidad auditada dar cumplimiento a las conclusiones y recomendaciones estipuladas.